



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 02 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 516-2024-R.- CALLAO, 02 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución Rectoral N° 401-2024-R del 12 de agosto del 2024, mediante la cual se resuelve dar término a la designación de la Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, dicho acto administrativo designa al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEÑ QUESQUEN como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 13 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2, de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC de fecha 25 de octubre del 2021 se resuelve: “*RECONOCER como RECTORA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR*” por el periodo de “*cinco (5) años, computados desde el 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026*”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 114-2023-R de fecha 10 de marzo de 2023, se resuelve en su numeral 1: “*AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada*”; por su parte, el numeral 2 resuelve: “*AUTORIZAR a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica para que pueda conciliar en procesos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y/o procesos de conciliaciones existentes en la medida que cuente con todos los informes técnicos necesarios, donde quede establecido que no se ven perjudicados los intereses de la Universidad Nacional del Callao*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 401-2024-R de fecha 12 de agosto de 2024, se resuelve *“DAR TÉRMINO, a la designación recaída en la Abog. Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao”;* asimismo se resuelve *“DESIGNAR, al Abog. Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 13 de agosto de 2024”;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 495-2024-R de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve *“DAR TÉRMINO, a la designación de la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA, como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica Universidad Nacional del Callao, agradeciéndole por los importantes servicios prestados en el cargo desempeñado desde el 01 de marzo al 31 de agosto de 2024”;* asimismo se resuelve *“DESIGNAR, al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000009, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2024”;*

Que, en el transcurso de la vida académica-administrativa de nuestra Casa Superior de Estudios, es indispensable la apertura de procesos judiciales o extrajudiciales en defensa de quienes causen daño a sus bienes o instalaciones; perturben o impidan la continuidad de su marcha institucional; atenten o perjudiquen su prestigio institucional, bajo cualquier forma o modalidad; o defenderse en aquellos procesos judiciales o extrajudiciales que se le interpongan por diversos motivos, los mismos que deben atenderse de manera técnica, precisa y oportuna en ejercicio del derecho a la defensa institucional de los intereses de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica atiende y defiende los intereses de la Universidad en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales, por lo que tomando en cuenta que el despacho rectoral tiene que avocarse plenamente a las funciones inherentes a su cargo, en la búsqueda de los fines y objetivos establecidos por las leyes de la materia, es conveniente designar al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representantes legales en los diversos procesos judiciales y extrajudiciales en que es y sea parte nuestra Casa Superior de Estudios, debiendo ejercitar plenamente todo acto o acción que implique el ejercicio de la defensa de los derechos e intereses de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado, la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR, al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales existentes y que se generen en el futuro sea como demandante o demandado, incluyendo facultades de conciliación en los mismos; así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República, sea en entidades públicas y/o privadas; y ante el Ministerio Público y/o Policía Nacional cuando se interpongan denuncias; asimismo se les faculta para que representen a la Universidad Nacional del Callao en los procesos de Arbitraje y Conciliación donde sea parte, otorgándosele facultades de conciliación en los mismos y disponer el derecho materia de conciliación; también se les faculta para que comparezcan ante cualquier autoridad civil, administrativa, judicial, extrajudicial, municipal, regional a fin de realizar el trámite legal que requiera respecto a la conciliación extrajudicial; así también para el recojo de los depósitos judiciales por concepto de reparación



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

civil u otro similar a favor de la Universidad Nacional del Callao que hayan sido extendidos y/o se encuentren pendientes de cobro.

2° DEMANDAR, a los mencionados abogados a fin que periódica y oportunamente presenten al despacho rectoral, los informes correspondientes respecto a los procesos en curso en los que participan.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Fcaultades, EPG, dependencias Académicas y Administrativas.

Cc. Gremios docentes, Gremios no docentes e interesados.